CONTRATO INDIVIDUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS EN EL EXTERIOR

DE UNA PARTE: La sociedad mercantil cubana Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos, S.A., en su forma abreviada CSMC, S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 366 de 11 de Octubre del 2011 en la Notaría Especial del Ministerio de Justicia, con domicilio legal en Calle 44 No. 502, Esquina 5ta. Avenida, Playa, ciudad de La Habana, Cuba, en lo adelante denominada (a) como CSMC a todos los efectos jurídicos del Contrato, quien lo suscribe por mandato del Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, y representada en este Acto por Dr. Rodolfo Alvarez Villanueva en su carácter de Especialista de negocios

DE OTRA PARTE: del profesional o tecnico); ciudad	(nombre y apellidos dano(a) cubano(a); con número de identidad
permanente	con domicilio reconocido
en	de
profesiór	en lo adelante denominado(a) como
PROFESIONAL DE LA SALUD CUB Contrato.	SANO a todos los efectos jurídicos del presente

AMBAS PARTES, reconociéndose recíprocamente la personalidad y la representación legal con que comparecen en este Acto, convienen en suscribir el presente Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos en el Exterior, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO

Mediante el presente Contrato **CSMC** establece la relación de trabajo con el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, en virtud de los servicios que éste brindará en el territorio de la República Federativa del Brasil, bajo los términos y condiciones que mediante este Contrato se convienen.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 DE CSMC:

- a) Garantizar el cumplimiento, en lo que a sus obligaciones contraídas respecta, del CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA REPUBLICA DE CUBA Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, PARA LA AMPLIACIÓN DEL ACCESO DE LA POBLACION BRASILEÑA A LA ATENCIÓN BASICA DE SALUD, en lo sucesivo denominado INSTRUMENTO JURÍDICO, informando y exigiendo los derechos y obligaciones que de él se derivan para el PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO.
- Poner en conocimiento del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO sus derechos, deberes y obligaciones, adquiridos en virtud del precitado INSTRUMENTO JURÍDICO.

- c) Poner en conocimiento del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO las principales características, costumbres y tradiciones del país en que prestará sus servicios de conformidad con el INSTRUMENTO JURÍDICO.
- d) Poner en conocimiento del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO la información necesaria para el cumplimiento de la colaboración, en materia de aduana en los territorios de Cuba y Brasil.
- e) Transportar al PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO hacia y desde la República Federativa del Brasil cuando corresponda en virtud del INSTRUMENTO JURIDICO, incluido a la terminación de su misión por cualquier causa, y garantizar la transportación nacional a tales efectos.
- f) Facilitar al PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO la apertura de cuentas bancarias en Cuba y en la República Federativa del Brasil, para realizarle los depósitos que le corresponden por concepto de estipendio; de bonificación para los gastos iniciales de su instalación y pago del registro anual en el Consejo Regional de Médicos en Brasil. Para la operación de estas cuentas se le entregará tarjetas de débito.
- g) Facilitar al PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO la apertura de una cuenta bancaria en Cuba a nombre de un tarjetahabiente designado por éste, donde se le acreditarán mensualmente Cincuenta/00 (50.00) CUC, que se descuentan del estipendio del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO y se operará mediante tarjeta de débito.
- h) Asumir el gasto, por única vez, para la compra de las tarjetas de débito en Cuba y en la República Federativa del Brasil para el PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO y en Cuba para el tarjetahabiente en caso de que se designe.
- i) Asumir los gastos financieros por concepto de acreditación de fondos por CSMC en las cuentas bancarias del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO habilitadas en relación con el presente Contrato y en la cuenta del tarjetahabiente en Cuba.
- j) Pagar mensualmente al PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO por concepto de estipendio una cantidad equivalente a Mil/00 dólares estadounidenses (1 000.00 USD), de la forma siguiente: se le depositará en una cuenta de ahorro en Cuba que habilitará el PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO, facilitada por CSMC, Seiscientos/00 CUC (600.00 CUC) al cambio 1 USD= 1 CUC (Quinientos cincuenta/00 CUC (550.00 CUC) si designó un tarjetahabiente) y se le pagará en territorio brasileño, en reales brasileños, el equivalente a Cuatrocientos/00 dólares estadounidenses (400.00 USD), a través de la cuenta bancaria habilitada a ese fin.
- k) Depositar en la cuenta bancaria del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO en la República Federativa del Brasil, por una vez, en los primeros veintiún (21) días de su llegada a dicho país, una bonificación para los gastos iniciales de su instalación, en reales brasileños, cuyo monto estará en relación con el lugar de su ubicación.
- Depositar anualmente en la cuenta bancaria en Brasil del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO una cantidad, en reales brasileños, para pagar su registro anual en el Consejo Regional de Médicos en Brasil correspondiente.

Para el registro del primer año la cantidad necesaria está incluida en la bonificación para los gastos iniciales de su instalación.

- m) Garantizar que el PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO durante su estancia en territorio brasileño al amparo del presente Contrato, continúe percibiendo en Cuba todos los beneficios laborales y de la seguridad social que le corresponden según la legislación cubana.
- n) Advertir al PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO a través del personal actuante, cuando así corresponda, sobre la estricta confidencialidad que deberá guardar sobre informaciones no públicas que le sean dadas en tal condición o a las que tenga acceso por cualquier vía, en cumplimiento de la labor que realizará o realiza en virtud de este Contrato, en Cuba y en el Brasil, durante la vigencia de este Contrato y hasta un año después de su terminación por cualquier causa.
- evaluar mediante la Dirección de la Misión Médica cubana en la República Federativa del Brasil, el trabajo realizado por el PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO, teniendo en cuenta el criterio de la Secretaría de Salud del municipio donde labora.

2.2 DEL PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO:

- a) Reconocer mediante el presente Contrato que posee la calificación, capacidad y experiencia necesarias que le permiten desarrollar con calidad y ética profesional los servicios convenidos en el **INSTRUMENTO JURÍDICO** y en este Contrato.
- b) Cumplir con los deberes, tareas y obligaciones contraídas en virtud del **INSTRUMENTO JURÍDICO** que se le comunicarán antes de su salida de Cuba; en los 21 días de capacitación que recibirá a su llegada a la República Federativa del Brasil y por la Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil.
- c) Respetar y cumplir la legislación vigente en la República Federativa del Brasil donde brindará sus servicios, así como sus costumbres y tradiciones; asimismo deberá observar las normas morales, de ética profesional y educación formal, reglamentos, códigos, protocolos de actuación, normas de convivencia establecidas y demás disposiciones vigentes en la institución donde laborará, guardando debido respeto para con sus superiores y demás compañeros de trabajo y asumiendo su responsabilidad en caso de quebrantar las citadas estipulaciones.
- d) Cumplir personalmente con la jornada laboral diaria, con el horario de trabajo, las guardias y con el descanso, que le corresponden, establecidos en las instituciones de la República Federativa del Brasil donde recibirá capacitación y donde prestará sus servicios, de conformidad con el **INSTRUMENTO JURÍDICO** suscrito.
- e) Abstenerse de prestar servicios y realizar otras actividades en institución diferente a la que fue ubicado, ni servicios y actividades que no le corresponden en virtud del INSTRUMENTO JURÍDICO suscrito y de este Contrato, con excepción de que se determine lo contrario mediante autorización previa, por escrito, de la máxima Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil. En ninguna situación el PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO podrá recibir por la prestación de servicios o realización de alguna actividad remuneración alguna diferente a la que recibe en virtud de este Contrato.

- f) Disfrutar en Cuba de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, luego de trabajar once (11) meses al amparo de este Contrato, con la coordinación necesaria con la Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil y con la Unidad de Colaboración Médica del **MINSAP** en Cuba, según corresponda, para determinar el período de las vacaciones y para la transportación nacional e internacional.
- g) Cumplir, en cuanto a su actuación respecta, con lo dispuesto en la Resolución No. 168 "Reglamento Disciplinario para los trabajadores civiles cubanos que prestan servicios en el exterior como colaboradores", de fecha 29 de marzo de 2010, emitida por el Ministro de Comercio Exterior e Inversión Extranjera de la República de Cuba, cuyo conocimiento recibirá en la preparación previa a su salida al exterior.
- h) Aportar la documentación que se le solicite, necesaria para efectuar los trámites correspondientes en el país donde prestará sus servicios, de conformidad con el **INSTRUMENTO JURÍDICO** suscrito.
- i) Conservar en su poder el Pasaporte y el Catastro de Persona Física (CPF) entregado por las autoridades brasileñas, siendo su responsabilidad la actualización de los mismos según corresponda, así como la pérdida, extravío o deterioro de éstos. En caso de pérdida o grave deterioro de estos documentos deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible a la Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil para tramitar su reposición como esté establecido, siendo por cuenta del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** los costos que de ello se deriven, lo que se le exigirá oportunamente.
- j) Cumplir con la legislación cubana de contraer matrimonio con persona natural extranjera, no quedando por ello exonerado del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido **INSTRUMENTO JURÍDICO** y del presente Contrato, con excepción de que se determine lo contrario mediante autorización previa, por escrito, de la máxima Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil.
- k) Reconocer que los representantes designados por el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba en la Dirección de la Misión Médica cubana en territorio del Brasil están investidos de las facultades suficientes para actuar en su nombre y representación ante las autoridades brasileñas y de la OPS/OMS, de conformidad con el INSTRUMENTO JURÍDICO suscrito.
- I) Abrir una cuenta bancaria en Cuba y en la República Federativa del Brasil, en el banco que le corresponda según se le indique por **CSMC** y tener tarjeta de débito para extraer su saldo. En caso de modificación de éstas deberá informarlo de inmediato a **CSMC** por conducto de la Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil.
- m) En Cuba, en caso de que así lo desee, podrá designar un tarjetahabiente que abrirá una cuenta bancaria facilitada por **CSMC**, el que tendrá una tarjeta de débito para operar la misma. En caso de que desee cambiar al tarjetahabiente realizará este trámite directamente con el banco estando a su cargo los costos que de ello resulten.
- n) Asumir todos los riesgos en relación con las tarjetas de débito que se le entreguen a él y al tarjetahabiente, corriendo ante el banco correspondiente con los trámites y gastos que resulten de la pérdida o deterioro de éstas, lo que informará a **CSMC** a través de la Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil.
- o) Realizar con diligencia los trámites de registro anual en el Consejo Regional de Médicos en la República Federativa del Brasil.

- p) Comunicar con la mayor rapidez posible a la Dirección de la Brigada Médica cubana en la República Federativa del Brasil cualquier situación que se le presente que afecte su salud, seguridad personal o el cumplimiento de sus deberes al amparo del presente Contrato.
- q) Comunicar a la Dirección de la Brigada Médica cubana en la República Federativa del Brasil, de forma previa, su intención de recibir la visita de algún familiar o amistad en la localidad donde presta sus servicios al amparo de este Contrato; en caso de producirse la visita, ésta será totalmente a su cargo y deberá tomar todas las medidas para que no se produzca afectación alguna al cumplimiento de sus deberes y obligaciones en correspondencia con el INSTRUMENTO JURÍDICO suscrito y con este Contrato.
- r) Guardar estricta confidencialidad sobre cualquier información no pública que reciba en dicha condición o a las que tenga acceso por cualquier vía, en cumplimiento de la labor que realizará o realiza en virtud de este Contrato, en Cuba y en el Brasil. Dicha confidencialidad es a partir de la firma de este Contrato y hasta un año después de su terminación por cualquier causa.
- s) Expresar su conformidad con los presentes términos y condiciones, así como reconocer haber recibido la información necesaria para el cumplimiento de su misión, según se pacta en este Contrato, mediante su firma.

III. OTROS PACTOS

- 3.1 De producirse el fallecimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** durante la vigencia de este Contrato, la Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil tomará todas las medidas y se realizarán todos los trámites que correspondan para la repatriación. Se le comunicará a la mayor brevedad posible a los Bancos donde están habilitadas las cuentas de ahorro del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** en relación con este Contrato, para que el Banco proceda según las normas bancarias y la legislación sucesoria vigente.
- 3.2 El presente Contrato entrará en vigor mediante su firma por las Partes y estará vigente por el término que prestará servicios el PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO al amparo del INSTRUMENTO JURÍDICO suscrito, que será de tres (3) años, contados desde su llegada a la República Federativa del Brasil.
- 3.3 El presente Contrato solo podrá ser modificado por escrito, debiendo estar debidamente firmado por las Partes, de conformidad con estas previsiones vinculantes y la ley.
- 3.4 Ambas Partes podrán dar por terminado el presente Contrato durante su vigencia por causas debidamente justificadas, previo análisis de conjunto, lo que se comunicará por escrito con efecto a partir de la llegada a Cuba del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO. Ello se realizará sin perjuicio alguno del cumplimiento de las obligaciones pendientes.
- 3.5 CSMC, ante el abandono de la misión; negativa de regreso al territorio nacional cubano y/o cualquier otra grave indisciplina por parte del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO, observará la legislación vigente en la República de Cuba para establecer las reclamaciones y demandas judiciales que correspondan con el objetivo de saldar las deudas y obligaciones pendientes del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO y hará cumplir lo previsto en el INSTRUMENTO JURIDICO y la legislación

brasileña, en cuanto a la prohibición al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** del ejercicio de la profesión en territorio brasileño amparado en el permiso de trabajo y registro médico adquirido en razón del **INSTRUMENTO JURIDICO** suscrito.

IV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

4.1 Las Partes resolverán de forma amigable las discrepancias que surjan en la ejecución y/o interpretación del presente Contrato. Una vez agotada esta vía sin llegar a un entendimiento razonable se aplicará, de corresponder, lo establecido en la Resolución No. 168 "Reglamento Disciplinario para los trabajadores civiles cubanos que prestan servicios en el exterior como colaboradores", de fecha 29 de marzo de 2010, emitida por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión Extranjera de la República de Cuba y/o la legislación laboral y civil cubana, según proceda.

Dado, en La Habana a los días del mes de del 20

Non
PROFESIONAL DE LA SALUD
CUBANO)

Nombre y apellidos y firma del funcionario designado por CSMC

SUPLEMENTO NO. 1 AL CONTRATO INDIVIDUAL

DE UNA PARTE: La sociedad mercantil cubana Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos, S.A., en su forma abreviada CSMC, S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 366 de 11 de Octubre del 2011 en la Notaria Especial del Ministerio de Justicia, con domicilio legal en Calle 44 No. 502, Esquina 5ta. Avenida, Playa, ciudad de La Habana, Cuba, en lo adelante denominada como CSMC a todos los efectos jurídicos de este Suplemento, quien lo suscribe por mandato del Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, y representada en este Acto por el Dr. Rodolfo Alvarez Villanueva en su carácter de Especialista de Negocios.

DE OTRA PARTE: apellidos del profes		na) cuba	ino(a), c	on numero	(nombre y de identidad
permanente			con	domjcilio	reconocido
de + proresion	11 Leouco				o adelante
denominado(a) como efectos jurídicos del p			SALUD	CUBANC	a todos los

AMBAS PARTES, considerando que suscribieron el referido Contrato Individual con el objeto de formalizar el vínculo entre ellas en virtud del CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA REPUBLICA DE CUBA Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, expresan la necesidad de modificar dicho Contrato al amparo de su cláusula 3.3 por cambios en sus circunstancias, reconociéndose recíprocamente la personalidad y representación con que concurren a este Acto, en el que convienen suscribir el presente Suplemento, bajo los términos siguientes:

PRIMERO: Ambas Partes acuerdan que el citado Contrato individual firmado entre ellas, se denominará en lo adelante, en este y en los sucesivos instrumentos jurídicos que del mismo puedan derivarse, CONTRATO INDIVIDUAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO MÁS MÉDICOS PARA LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, con el objeto de que su nombre obedezca a la naturaleza de las acciones y/o actividades a ejecutar por el PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO en el Proyecto Más Médicos para Brasil en virtud del CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA REPUBLICA DE CUBA Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

SEGUNDO: Modificar el CONTRATO INDIVIDUAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO MÁS MÉDICOS PARA LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, firmado entre Ambas Partes, en todos los extremos relacionados con el pago del estipendio del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO y de la cantidad pactada para el tarjetahabiente, en particular la

cláusula 2.1 apartados f), g) y j), en los términos que se expresan en los apartados siguientes de este Suplemento.

TERCERO: Acordar que a partir del estipendio correspondiente al mes de marzo de 2014, CSMC pagará mensualmente al PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO por concepto de estipendio una cantidad de dos mil novecientos setenta y seis con veintiséis, (2 976.26) Reales Brasileños, la que CSMC depositará integramente en la cuenta bancaria del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO habilitada a estos fines en el territorio de la República Federativa del Brasil, por lo que no se le depositará cantidad alguna en Cuba.

CUARTO: A partir del estipendio correspondiente al mes de marzo de 2014, CSMC no acreditará la cantidad de Cincuenta/00 (50.00) CUC acordada para el tarjetahabiente previsto en el Contrato, quedando a entera decisión del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO transferir la cantidad que considere a su tarjetahabiente, en los casos que lo haya designado, o a otra cuenta.

QUINTO: Modificar el CONTRATO INDIVIDUAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO MÁS MÉDICOS PARA LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, firmado entre Ambas Partes, en relación con los requerimientos exigidos para ser aceptados en el Proyecto Más Médicos para Brasil y demás peculiaridades vinculadas al ejercicio de la profesión del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO, en particular la cláusula 2.2, apartado e), cuyo texto queda definido de la forma siguiente:

e) Cursar y aprobar el módulo de acogida y evaluación de cuatro (4) semanas de duración previa aceptación del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO en el Proyecto Más Médicos para Brasil al amparo del INSTRUMENTO JURIDICO suscrito. Una vez aprobado dicho módulo inicial, el PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO, debe incorporarse al resto de las ofertas educacionales del proyecto que contempla especialización, telesalud, telemedicina, cursos específicos y el portal de salud basado en evidencias, durante los tres (3) años de duración del CONTRATO INDIVIDUAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO MÁS MÉDICOS PARA LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL. EI PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO insertado en el Proyecto Más Médicos para Brasil solo está autorizado al ejercicio de su profesión, en correspondencia con las ofertas educacionales del proyecto, en la atención básica en el estado o municipio donde sea ubicado. Su carga horaria será de cuarenta (40) horas semanales, de las cuales treinta y dos (32) horas serán de actividad docente-asistencial y ocho (8) horas de estudio individual, en coordinación con la institución universitaria adscripta al referido programa. En ninguna situación el PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO podrá recibir remuneración alguna diferente a la convenida en este Contrato Individual, por la prestación de servicios o realización de actividades vinculadas al ejercicio de su profesión o cualquier otra actividad.

SEXTO: Modificar el CONTRATO INDIVIDUAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO MÁS MÉDICOS PARA LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, firmado entre Ambas Partes, respecto a la formación docente-

asistencial del PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO, en particular la cláusula 2.2, apartado d), cuyo texto queda definido de la forma siguiente:

d) Cumplir con las ofertas educacionales del proyecto en la atención básica en el estado o municipio donde sea ubicado en la carga horaria establecida de cuarenta (40) horas semanales, distribuida de la forma prevista en el apartado e) de la cláusula 2.2. (32 horas serán de actividad docente-asistencial y ocho 8 horas de estudio individual, en coordinación con la institución universitaria adscripta al referido programa) y con el descanso que le corresponde, según lo establecido en las instituciones de la República Federativa del Brasil de conformidad con el INSTRUMENTO JURÍDICO suscrito.

SEPTIMO: Ambas Partes consienten que este Suplemento estará equiparado Integramente al ahora denominado CONTRATO INDIVIDUAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO MÁS MÉDICOS PARA LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Y para que así conste a todos los efectos legales, firman las Partes en la ciudad de La Hatrana a los 4 días del mes de austo 2014

ma del PROFESIONAL DE LA SALUD

CUBANO)

(nombre y apellidos y firma del funcionario designado por CSMC)